



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20252200283691
Fecha: 01-07-2025



Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

FIJADO 02-JUL-2025

220

Señores:

GREMIO DE BILLARISTAS

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta masiva a solicitud del gremio de billares sobre los horarios de funcionamiento asignado en el proyecto de decreto de esa materia

Referencia: 2693512025, 2707042025, 2699312025, 2699282025, 2698842025, 2717362025, 2713762025, 2755112025 y demás radicados Orfeo relacionados.

Cordial saludo:

En atención a las solicitudes presentadas por miembros del gremio de billares ante la Secretaría Distrital de Gobierno, nos permitimos dar respuesta así:

El Decreto No. 293 del 26 de junio de 2025 *“Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucra el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 1° que *“El horario para el ejercicio de actividades económicas, que involucren el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, será desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta la once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del mismo día. Entiéndase por actividad económica lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016. Es decir, la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trascienden a lo público.”*

Seguidamente, en su artículo 2° se establece como excepción al artículo señalado anteriormente que *“El horario para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en bares y discotecas será desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente. No podrán entenderse como bar o discoteca aquellos establecimiento(s) de comercio que desarrollen actividades deportivas acompañadas por el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes.”*

Así las cosas, la regulación es clara al indicar que la extensión de horarios de funcionamiento para bares y discotecas es la única que opera entre las 10:00 am y las 3:00 am del día siguiente y que independientemente del carácter deportivo de las actividades que se desarrollen dentro de los establecimientos de comercio, estas no podrán entenderse ni asimilarse a las actividades desarrolladas por bares y discotecas.

No obstante, la medida contenida en el actual contenida en el artículo 2 del Decreto 293 de 2025, amplió el horario para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en billares de 11:00 p.m. a 11:59 p.m. del mismo día, de forma que la nueva normativa extiende el tiempo permitido para estas actividades.

De igual manera, durante la etapa de consulta pública del proyecto —realizada entre el 15 y el 24 de abril de 2025 en la plataforma LegalBog Participa— se recibieron 230 observaciones ciudadanas, entre ellas algunas

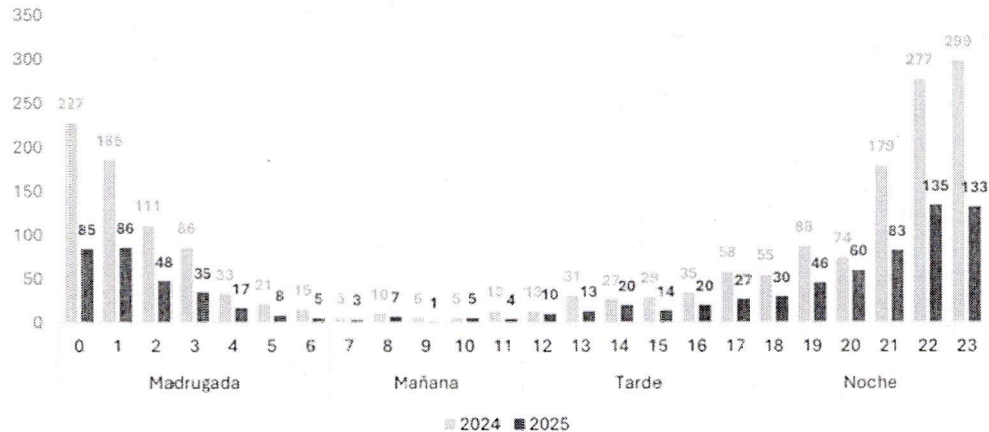


relacionadas con alteraciones al orden público y afectaciones a la convivencia relacionadas a establecimientos que operan en horas de la noche y madrugada.

Sobre el punto anterior, se informa que el proyecto de decreto materia de esta respuesta cuenta con el respectivo análisis técnico en el cual se establece que se estudiaron las llamadas recibidas en la Línea 123 del Distrito Capital, cruzando los reportes relacionados con billares e incidentes relacionados con ruido, riñas, narcóticos, disparos, embriaguez, porte de armas y maltrato. Siendo los resultados de ese análisis los siguientes:

- Entre enero de 2024 y mayo de 2025, se registró un total de 2.778 llamadas de la ciudadanía a la Línea 123, reportando conflictividades asociadas a establecimientos de tipo billar. En 2024 se recogieron 1.883 llamadas, mientras que en los primeros cinco meses de 2025 se han registrado 895.
- En los primeros cinco meses del año, los reportes relacionados con billares han aumentado significativamente en 2025, con un alza del 32% frente al mismo periodo del año anterior. El mayor crecimiento porcentual se registra en el mes de abril con casi el doble de reportes (+95%).
- En materia de tipo de incidentes, los reportes de ruido y de riñas son los más comunes: con 1.239 reportes de ruido y 505 de riñas, lo que representa un 92,6% del total de llamadas. Otros tipos, como narcóticos, disparos, embriaguez, entre otros, representan el resto de los incidentes.
- Sobre los conflictos reportados por la ciudadanía se concentran, principalmente, en las horas de la noche y de la madrugada, los días viernes, sábado y domingo, observándose lo siguiente:
 - o Aumento progresivo en las llamadas desde las 18:00, alcanzando un pico en las 23:00. A pesar de presentarse una reducción luego de esta hora, se mantienen los altos niveles de llamadas hasta las 4:00.
 - o Entre las 23:00 y las 4:00 se concentra el 47 % de las llamadas en 2024 y el 45% en 2025, lo que revalida esta franja como la de mayor recurrencia de incidentes en el día.
 - o donde 2024 y 2025 La hora más conflictiva es la de la franja de las 23:00, registran sus mayores valores y concentran alrededor del 13,8% del total de llamadas.

Gráfico 1. Distribución de las llamadas relacionadas con billares en Bogotá por franja horaria



Fuente: Elaboración Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos con base en registros del NUSE. Corte: enero 2024 - mayo 2025

Nota: la temporalidad es tomada en cuenta como: Madrugada de las 00:00 horas hasta las 5:59 horas, Mañana de 6:00 a 11:59, Tarde de 12:00 a 17:59, Noche de 18:00 a 23:59

Asimismo, el día 13 de mayo de 2025, se realizó una mesa de trabajo interinstitucional en donde se contó con la participación de la Secretaría de Gobierno Distrital, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y los representantes de diferentes sectores de la ciudadanía directamente implicados, en donde se puso de presente el proyecto de Decreto *“Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucra el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*. Allí se abordaron los puntos controversiales y de interés público para la ciudadanía, en un espacio de diálogo en el cual las entidades distritales competentes se apersonaron de las situaciones que acontecen a causa del funcionamiento de los establecimientos de entretenimiento nocturno.

Expuesto lo anterior, se observa que las medidas contenidas en el Decreto No. 293 del 26 de junio de 2025 se basan en análisis técnicos y procesos de participación ciudadana, que deslumbran la búsqueda de un equilibrio entre la convivencia ciudadana, la seguridad y el desarrollo de las actividades económicas.

En atención a la solicitud realizada, la Dirección para la Gestión Políciva recibió cerca de 300 peticiones radicadas por el gremio de billaristas, en la cual se solicita la no inclusión de estos establecimientos dentro de la restricción horaria señalada en el proyecto de decreto inicial que restringía su funcionamiento hasta las 11:00 pm, en ese sentido se procedió a gestionar la respuesta conforme al trámite dispuesto en el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, y cumpliendo lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-951 de 2014.

Cordialmente

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora para la Gestión Políciva

Proyectó: Yolanda Paola Peña/Contratista-DGP

Revisó: William Alexander Gómez/Contratista-DGP